

**PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA DISMI-  
NUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE  
RIONEGRO, SANTANDER**

**OMAIRA CASTRO LIZARAZO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA  
BUCARAMANGA**

**2013**

**PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA DISMI-  
NUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE  
RIONEGRO, SANTANDER**

**OMAIRA CASTRO LIZARAZO**

**Trabajo para optar por el título de Especialista en Gestión Pública**

**Directora**

**Martha Ligia Peña Villamizar**

**Magíster en Pedagogía**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA  
BUCARAMANGA**

**2013**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	8
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	10
MARCO LEGAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA.....	18
2.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL.....	18
2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.....	19
2.2. LEY 25 DE 1992.....	20
2.3. LEYES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA.....	21
2.6. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.....	23
DIAGNÓSTICO SITUACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA, CASO ESPECÍFICO: RIONEGRO SANTANDER.....	24
3.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SANTANDER.....	27
CAPÍTULO 4. PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.....	34
4.1. PROBLEMA DE LA POLÍTICA, EJES PROBLEMÁTICOS Y FACTORES ASOCIADOS.....	34
4.1.1. Problema de política No. 1.....	34
4.1.2. Problema de política No. 2.....	35
4.1.3. Problema de política No. 3.....	35
4.3 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.....	36
4.4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	36
4.4.1.Prevenición de la violencia intrafamiliar.....	36
4.4.2.Campaña denuncia a tiempo.....	37
4.4.3.Educación para el trabajo.....	37
Propuesta de Plan de Trabajo.....	38
4.5.ACCIONES ESTRATÉGICAS.....	39
4.6.PROYECTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO.....	42
CONCLUSIONES.....	47
BIBLIOGRAFÍA.....	48

## RESUMEN

TITULO: Propuesta de Formulación de Política Pública para la Disminución de la Violencia Intrafamiliar en el municipio de Rionegro, Santander\*

AUTORES: Omaira Castro Lizarazo\*\*

PALABRAS CLAVE: violencia intrafamiliar, política pública, Rionegro

La violencia intrafamiliar, concebida como un problema que dejó de ser tratado como una situación privada dada su connotación de situación de salud pública, ha tomado en los últimos años una concepción de problema que concierne al público en general, pues afecta la calidad de vida de los ciudadanos y, por ende, conlleva a que el Estado se haga cargo de mitigar su efecto e incluso, propender por eliminarla por completo. Sin embargo, la concepción cultural, se ha consolidado como la principal fuente de problemas para tratar dichos asuntos. Es el caso del municipio de Rionegro, Santander, donde la situación de violencia intrafamiliar no cesa y comienza a afectar a la población en general en temas sociales, económicos e incluso, políticos. Es por esta razón que el objetivo de este trabajo es abordar esta problemática, por medio de un diagnóstico general del caso que incluye fuentes primarias y secundarias y, teniendo en cuenta algunas bases teóricas y jurídicas, proponer una política pública para la disminución de la violencia intrafamiliar en el municipio, con el fin de comprender la situación y proponer una solución al corto y mediano plazo y así lograr un mejoramiento de las condiciones de vida de la población mencionada.

---

\*Trabajo de grado

\*\*Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Economía y Administración. Especialización En Gestión Pública Directora: Martha Ligia Peña Villamizar

## ABSTRACT

TITLE: Proposal for Formulating Public Policy for the Reduction of Violence - military Intrafa Rionegro , Santander\*

AUTHORS: Omaira Castro Lizarazo \*\*

KEYWORDS: domestic violence, public policy, Rionegro

Domestic violence, conceived as a problem that no longer treated as a private matter because of its connotation of public health situation, has in recent years taken a conception of problem concerning the general public, affecting the quality of life of citizens and therefore entails that the state take over and even mitigate its effect , tending to eliminate it completely. However, the cultural conception, has become the main source of problems to deal with such matters. Is the municipality of Rionegro, Santander, where the situation of domestic violence continues and begins to affect the general population on social, economic and even political issues. It is for this reason that the aim of this paper is to address this problem by means of a general diagnosis of the case which includes primary and secondary sources, and considering some theoretical and legal foundations , to propose a public policy for reducing violence domestic in the town , in order to understand the situation and propose a solution to the short and medium term and to achieve an improvement in the living conditions of that population.

---

\*Degree work

\*\*Faculty of Human Sciences. School of Economics and Management. Specialization in Public Management. Directed by Martha Ligia Peña Villamizar

## INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es un problema social cotidiano de múltiples y diferentes dimensiones, que no es identificado de manera adecuada por toda la población, lo cual constituye un inconveniente importante pues su reconocimiento es la primera barrera a vencer para poder enfrentarla con la rigurosidad necesaria. Es un fenómeno social presente que, aunque ha ganado paulatinamente una mayor visibilidad y cobertura, aún sigue siendo uno de los eventos más comúnmente ocultados por diversas razones que ameritan ser estudiadas y tratadas, con el fin de generar mayores impactos, en beneficio de la comunidad.

La violencia intrafamiliar, puede ser entendida como cualquier acto de poder u omisión dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, emocional o sexualmente, a cualquier persona con quien se tenga o haya tenido alguna relación de parentesco por consanguinidad o afinidad y que tiene por efecto causar daño independientemente de que produzca lesiones<sup>1</sup>.

La violencia intrafamiliar ocupa el segundo lugar en el cuadro de la violencia no fatal, después de la violencia interpersonal. En el 2011 dejó 89.807 víctimas y una tasa de 195,04 por 100.000 habitantes. Lo anterior cobra una trascendencia importante si se tiene en cuenta que en el marco de la familia es donde los niños comienzan a hacerse una idea de lo que significan las relaciones de pareja y entre los más cercanos<sup>2</sup>.

Colombia ha experimentado una creciente violencia, militarización y violación de los derechos humanos. La construcción cultural de las identidades ha estado afectada por una amplia violencia en el campo de lo doméstico, la cual se superpone con otras expresiones políticas y sociales de violencia. La respuesta reciente del

---

<sup>1</sup> Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Comportamiento de la violencia intrafamiliar, Colombia, 2011.

<sup>2</sup> Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Íbid.

Estado ha buscado, a través de mecanismos de protección y conciliación, reducir la violación de los derechos humanos en la esfera de la vida doméstica evitando la judicialización y penalización de los conflictos<sup>3</sup>.

En el caso particular de Rionegro, Santander, se encuentra que el fenómeno sigue constituyendo un problema de orden social, poco denunciado pero ampliamente evidenciado por la población. Por esta razón y conscientes de la importancia de mitigar los efectos de la violencia intrafamiliar, se encuentra indispensable proponer acciones lideradas desde las autoridades municipales para solventar la situación actual del municipio.

Este documento se organiza de la siguiente manera: en el primer capítulo se realiza una breve revisión sobre los aspectos conceptuales más relevantes para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, en el segundo capítulo, se presenta una síntesis del marco legal de tratamiento de esta problemática, en el tercer capítulo se elabora un diagnóstico de la situación actual en el tema en Colombia, haciendo énfasis en la situación de Santander y de Rionegro. Finalmente, en el cuarto capítulo, se toman los elementos más relevantes de los primeros capítulos para formular una propuesta de política pública para el tratamiento de esta problemática en el municipio de Rionegro, Santander.

---

<sup>3</sup> Duque y Peña (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Revista de Estudios Sociales, 17, 19-31.

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia es, sin lugar a dudas, la expresión más cruda del ejercicio del poder, el hombre sobre la mujer, el adulto contra el menor, el rico sobre el pobre y en general, de quien es fuerte sobre quien es débil. Para dar tratamiento a este fenómeno, la sociedad ha tratado de regular, mediante las leyes, el ejercicio arbitrario de la violencia, fundamentalmente con el fin de proteger a los más vulnerables<sup>4</sup>.

Es importante tener claro entonces que la violencia viene determinada por una posición asimétrica, jerárquica, basada en el dominio de uno sobre otro, mediante la fuerza física y moral. Particularmente, existe la violencia intrafamiliar, que encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la que se otorgaba al *padre* la calidad de dueño y la posibilidad de disponer como lo considerara conveniente tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad. Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en la que se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adulto-menor, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación<sup>5</sup>.

Las situaciones de violencia intrafamiliar han existido desde tiempo inmemorial, pero la conciencia social sobre ellas es un hecho reciente en la historia de nuestra cultura. Este fenómeno se ha convertido en las últimas décadas, en un asunto de máximo interés institucional y social atendiendo, principalmente, a razones como

---

<sup>4</sup> Ruiz (2002). La violencia familiar y los derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.

<sup>5</sup> Ruiz (2002). Op cit.

su elevada incidencia y la gravedad de las consecuencias que de él se derivan. El conocimiento real de la incidencia de este tipo de violencia se ve principalmente obstaculizado por la gran ocultación social que tradicionalmente ha ido asociada al sufrimiento de malos tratos por parte de una figura perteneciente al ámbito familiar<sup>6</sup>.

Actualmente puede resultar difícil aceptar, debido a determinados estereotipos ideales del concepto de familia (agente socializador básico, garante de seguridad, apoyo y afectos), que la familia es uno de los grupos sociales en los que se dan más comportamientos violentos<sup>7</sup>.

Uno de los factores más relevantes a la hora de explicar la elevada incidencia de la violencia familiar es el hecho de que la familia posee una serie de características que la hacen potencialmente conflictiva, con el correspondiente riesgo de que los conflictos puedan resolverse de manera violenta. Entre estas características destacan<sup>8</sup>:

- a) La alta intensidad de la relación, determinada por la gran cantidad de tiempo compartido entre sus miembros, el alto grado de confianza entre ellos, el derecho a influir sobre los demás y el elevado conocimiento mutuo que se deriva de la convivencia diaria.
- b) La propia composición familiar, integrada por personas de diferente sexo y edad, lo que implica la asunción de diferentes roles a desempeñar, y que se traduce en unas marcadas diferencias de motivaciones, intereses y actividades entre sus miembros.

---

<sup>6</sup> Hernández y Limiñana (2005). Víctimas de violencia intrafamiliar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de psicología*, Universidad de Murcia. Vol. 21, nº 1, 11-17. España.

<sup>7</sup> Hernández y Limiñana (2005). Op cit.

<sup>8</sup> Hernández y Limiñana (2005). Op cit.

- c) El alto nivel de estrés al cual está expuesta la familia como grupo, debiendo hacer frente a distintos cambios a lo largo del ciclo vital y a exigencias de tipo económico, social, laboral o asistencial.
- d) El carácter privado que posee todo aquello que ocurre en el interior de una familia y que, tradicionalmente, la ha hecho situarse fuera del control social.

Existen tres tipos de violencia intrafamiliar: física, psicológica y sexual, que pueden ocurrir de forma simultánea<sup>9</sup>. A continuación se describe cada una de ellas:

### *Violencia física*

Se realiza mediante actos que afectan directamente el cuerpo y la salud de las personas agredidas. Produce enfermedad, dolor, heridas, mutilaciones o muerte. Puede manifestarse con golpes, cachetadas, empujones, patadas y hasta con la utilización de objetos, tales como: cuchillos, correas, cigarrillos, palos, etc., para golpear y maltratar a la víctima.

### *Violencia Psicológica*

Ejercida a través de hechos que afectan la salud mental y la estabilidad emocional. Es lo que comúnmente se llama daño moral, o espiritual. Se manifiesta con palabras soeces, amenazas y frases encaminadas a desconocer el valor y la estima de otras personas; con la ridiculización como forma habitual de expresión; con el encierro a que muchos agresores someten a los demás miembros de la familia, alejándolos del núcleo familiar o del círculo de amigos o impidiéndoles el acceso al estudio, el trabajo o la recreación; con celos excesivos que coartan la movilidad, el uso personal del tiempo y las relaciones sociales; con el incumplimiento de las obligaciones económicas teniendo posibilidad para cumplirlas; o con la carga de

---

<sup>9</sup> Cifuentes, E. (2001). Mecanismos de protección contra la violencia intrafamiliar. Dirección Nacional de Promoción y divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del pueblo. Colombia.

todo el trabajo doméstico en manos de uno sólo de los miembros, -usualmente las mujeres- subvalorando y menospreciando su aporte a la economía familiar.

### *Violencia sexual*

Es el acto que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, síquica o moral, con el propósito de imponerle una conducta sexual en contra de su voluntad. Es un acto agresivo con el cual se busca degradar, expresar el dominio y el poder que alguien tiene sobre una persona. Es ejercida a través de comportamientos y actitudes que atentan contra la dignidad y libertad sexual de los miembros de la familia. Consiste en obligar a un miembro de la familia a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza, el chantaje con los hijos o con el aporte económico; usando frases dirigidas a menoscabar su honra y dignidad sexual; menospreciando su capacidad sexual; imponiendo determinados comportamientos sexuales, y al mismo tiempo, desconociendo sus necesidades e intereses sexuales.

Para dar solución a situaciones como esta, el Estado ha intentado siempre ejecutar un tipo de regulación jurídica, que no ha sido suficiente para tratar este fenómeno, por lo cual el Estado se ha visto la necesidad de abordar la violencia en el hogar desde otros ángulos del quehacer científico, en este caso como un problema de Salud Pública.

Desde el punto de vista de la Salud Pública, se concibe la violencia contra miembros del entorno más íntimo, la familia y contra la propia persona, como expresión de patologías en la esfera de la Salud Mental, en tal sentido identifica los aspectos etiológicos y epidemiológicos del mal: un enfermo, que es al mismo tiempo el portador y agente transmisor (el agresor) y por otro lado el resto de los miembros del medio familiar, como potenciales víctimas de violencia y como potenciales enfermos de violencia, puesto que está probado que una gran mayoría de los agresores, en el pasado fueron víctimas.

Ésta intervención del Estado se considera legítima si cada individuo tiene garantizado un reducto íntimo y familiar impenetrable tanto por los particulares como por el mismo Estado, a fin de evitar injerencias arbitrarias y abusivas que afecten su intimidad. Sin embargo, cuando la paz y la unidad familiar se ven alteradas y en virtud de ello se evidencia el desconocimiento de los derechos de algunos de sus integrantes, especialmente de los más indefensos, la protección constitucional de la familia permite la intervención de las autoridades estatales en el ámbito privado de las personas, con el objetivo de salvaguardar la dignidad de los miembros de la familia ya sea impidiendo que se perpetúe un acto concreto, o que este siga sucediendo, o con la finalidad de subsanar los daños ya causados.

La intervención del Estado en el ámbito familiar estaría legitimada siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios: primero, que esté orientada a impedir una violación de los derechos fundamentales; segundo, que tienda a garantizar los derechos de los sujetos más vulnerables; tercero, que restablezca el equilibrio quebrantado por la posición dominante de uno de los miembros del núcleo familiar. En consecuencia, la intromisión del Estado ha de ser necesaria, proporcional y razonable. En efecto, si bien la intimidad familiar está protegida constitucionalmente, esta protección no comprende las conductas violatorias de los derechos de quienes integran el grupo familiar. En consecuencia, es deber del Estado intervenir en las relaciones familiares, no con el propósito de imponer un modelo determinado de comportamiento, sino para impedir una violación de los derechos fundamentales de las personas. La protección del Estado, cuando quiera que esta se extienda al espacio privado, debe tener por objeto garantizar los derechos de los miembros más débiles de la familia -en general menores, mayores adultos y mujeres-, y propender por erradicar la violencia dentro de la misma. Lo anterior constituye sin lugar a dudas un límite claro, pero necesario, al derecho a la intimidad.

## 1.1. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia intrafamiliar, al igual que la política, tiene importantes características desde la dimensión conceptual de género. Una de ellas parte del hecho que la violencia es primordialmente ejercida por hombres, lo cual se constituye en elemento de intersección entre las diferentes expresiones de violencia. Los hombres son los principales perpetradores de la violencia, y, en el campo de lo público, sus principales víctimas<sup>10</sup>.

Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer<sup>11</sup>.

La violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, en las siguientes categorías: violación sexual e incesto, acoso sexual en el trabajo y en las instituciones de educación, violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, actos de violencia contra las mujeres desarraigadas, tráfico de mujeres y violencia doméstica<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Duque y Peña (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Revista de Estudios Sociales, 17, 19-31.

<sup>11</sup> RICO, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL.

<sup>12</sup> RICO, N. (1996). Op cit.

A lo largo de la historia, las distintas formas de violencia se han manifestado en las sociedades como producto de la dominación que determinados sectores o grupos ejercen sobre otros. En este contexto, la violencia de género es un mecanismo social clave para perpetuar la subordinación de las mujeres, puesto que, debido a que el poder se considera patrimonio genérico de los varones (Amorós, 1990), la hegemonía masculina se basa en el control social de lo femenino. Por lo tanto, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres se relacionan directa o indirectamente con el sistema de género y los valores culturales dominantes.

La violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género no son problemas nuevos; suponen conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas en general al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas. No obstante, es evidente que el mestizaje en América Latina y el Caribe se funda en un paradigma basado en la violación de las mujeres indígenas. Por otra parte, estudios de carácter histórico realizados en algunos países revelan que la violencia física o "sevicia" de los hombres contra sus esposas ya era un hecho conocido en los siglos XVIII y XIX y que la violencia se consideraba una "corrección punitiva" aceptable en el caso de las mujeres que no cumplieran con los mandatos sociales (Cavieres y Salinas, 1991) <sup>13</sup>.

Sin embargo, sí es reciente la preocupación por las mujeres que sufren agresiones físicas, sexuales y psicológicas en el medio familiar, laboral y educacional. Hoy en día se observan ciertos cambios en la percepción del problema, que responden al profundo cuestionamiento de la consustancialidad de la violencia a las relaciones de género, en tanto que la evaluación de la violencia como algo negativo, en cualquiera de sus expresiones en la vida social es cada vez más generalizada.

Bajo el concepto violencia de género, de acuerdo al espacio de relación y de ejercicio de poder en el cual ocurren los hechos, se consideran delitos las violaciones

---

<sup>13</sup> RICO, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL.

sexuales y el incesto, el asedio sexual en el trabajo y en las instituciones educativas, la violencia sexual contra mujeres detenidas o presas, la violencia contra las mujeres desarraigadas y el tráfico de mujeres. Sin embargo, en la región estas expresiones de violencia extrema no se han analizado ampliamente y, en general, no se realizan investigaciones específicas sobre el tema o bien se las ignora. El problema más conocido es la violencia de género que se produce en el ámbito doméstico y familiar; en el presente documento se le otorga particular atención, puesto que en torno a ella en los últimos años se han gestado experiencias institucionales importantes, se han introducido cambios sustanciales en las legislaciones y se han articulado acciones colectivas de las mujeres<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> RICO, N. (1996). Op cit.

## MARCO LEGAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA

### 2.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Mediante el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole. Adicionalmente, se establece que los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho instrumento<sup>15</sup>.

Más específicamente, el Pacto establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. El respeto de la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional. En consecuencia, los Estados Parte deberán implementar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia al interior de la familia en cualquiera de sus manifestaciones<sup>16</sup>.

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce también el principio de no discriminación e igual protección de y ante la ley. La práctica de la violencia familiar y la impunidad o tolerancia de ésta por parte del Estado es una forma de discriminación contra la mujer y, de esta manera, contribuye a perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer. En ese sentido, la situación de la

---

<sup>15</sup> Defensoría del Pueblo del Perú (2005). La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú. Asociación cultural María Plaza.

<sup>16</sup> Defensoría del Pueblo del Perú (2005). Íbid.

violencia doméstica y la falta de sanciones adecuadas sobre la misma, pueden ser factores que contribuyen a la reiteración de la práctica de abuso y violencia<sup>17</sup>.

## **2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia define que: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los térmi-

---

<sup>17</sup> Defensoría del Pueblo del Perú (2005). *Íbid.*

nos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes”<sup>18</sup>.

Adicionalmente, el artículo 43 de la misma Constitución determina que “a mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”<sup>19</sup>.

De igual manera, son base para este estudio el artículo 44, que se refiere a los derechos fundamentales de los niños, el artículo 45, que habla de los derechos de los derechos de las adolescentes y el artículo 46, que determina que el Estado, la sociedad y la familia deben proveer la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

## **2.2. LEY 25 DE 1992**

La Ley 25 de 1992, se desarrollan los incisos del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia. Donde se establece, en primer lugar, que el artículo 115 del Código Civil debe adicionar que: “Tendrán plenos efectos jurídicos los matrimonios celebrados conforme a los cánones o reglas de cualquier confesión religiosa o iglesia que haya suscrito para ello concordato o tratado de Derecho Internacional o convenio de Derecho Público Interno con el Estado colombiano.

Los acuerdos de que trata el inciso anterior sólo podrán celebrarse con las confesiones religiosas e iglesias que tengan personería jurídica, se inscriban en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Gobierno, acrediten poseer disposiciones sobre el régimen matrimonial que no sean contrarias a la Constitución y garanticen la seriedad y continuidad de su organización religiosa. En tales instru-

---

<sup>18</sup> República de Colombia, Constitución Política de Colombia. 1991

<sup>19</sup> República de Colombia, Constitución Política de Colombia. 1991

mentos se garantizará el pleno respeto de los derechos constitucionales fundamentales”<sup>20</sup>.

Por otra parte, establece que otras disposiciones acerca de la legalidad del matrimonio religioso, las providencias de nulidad matrimonial, las causales de divorcio (entre las que encontramos las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, el grave incumplimiento de los deberes que la ley les impone como cónyuges o padres, los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, la embriaguez habitual de uno de los cónyuges, el uso habitual de sustancias alucinógenas, por conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper al otro, la separación de cuerpos por más de dos años o por el consentimiento de ambos cónyuges).

### **2.3. LEYES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA**

Mediante la Ley 294 de 1996, se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. En ella, la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Aunque la Ley ha sido modificada, continúa siendo la base general del tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar en Colombia.

Mediante la Ley 575 de 2000, que reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, se especifica, de manera general, que “toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o pro-

---

<sup>20</sup> Congreso de Colombia, Ley 25 de 1992.

miscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente”<sup>21</sup>.

En 2008, mediante Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma nuevamente la Ley 294 de 1996 (entre otras normas). El objeto de la Ley, constituye: “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”<sup>22</sup>.

Pero es a través del Decreto Nacional 4799 de 2011, donde se reglamentan tanto la Ley 294 de 1996, como la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008. El Decreto nombra, como autoridades competentes al Comisario de familia y, para aquellos municipios donde no hubiere tal cargo, será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio del demandante o del lugar donde fue cometida la agresión.

El decreto reglamenta además las acciones para garantizar que las medidas de protección dispuestas en la Ley 1257 de 2008 sean efectivas y dispone los procedimientos necesarios para desarrollar los procesos en casos de violencia intrafamiliar. Establece, adicionalmente, que las mujeres tienen derecho a no ser confrontadas con el agresor y dispone las consecuencias que debe asumir este último en caso del incumplimiento de las medidas estipuladas.

Finalmente, mediante Ley 1542 de 2012 se establece que: “En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presun-

---

<sup>21</sup> Congreso de Colombia. Ley 575 de 2000.

<sup>22</sup> Congreso de Colombia. Ley 1257 de 2008.

tos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres”<sup>23</sup>.

## **2.6. EN INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Como política de protección de la familia se establece que el Instituto Colombiano de Bienestar, ICBF, diseñará políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. Igualmente, las autoridades departamentales y municipales podrán conformar Consejos de Protección Familiar para adelantar estudios y actividades de prevención, educación, asistencia y tratamiento de los problemas de violencia intrafamiliar dentro de su jurisdicción.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá integrar un Banco de Datos sobre violencia intrafamiliar, para lo cual todas las autoridades encargadas de recibir las denuncias y tramitarlas, actualizarán semestralmente la información necesaria para adelantar investigaciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Dentro de los principales programas del ICBF se encuentra el de Familias y Comunidades, enfocado en las Familias de Red Unidos, Familias Víctimas, definidas en Ley 1448 del 2011, Familias de Niños, Niñas y Adolescentes que estuvieron en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Familias vulnerables.

Dicho programa institucional, dirigido a las familias en situación de vulnerabilidad y pobreza que habitan en las áreas urbanas y rurales de los diferentes departamentos del país, está encaminado a: Prevenir la violencia en el contexto familiar, Promover la convivencia pacífica y Atender de forma especializada, a los integrantes de las familias que lo requieran.

---

<sup>23</sup> Congreso de Colombia. Ley 1542 de 2012.

## **DIAGNÓSTICO SITUACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA, CASO ESPECÍFICO: RIONEGRO SANTANDER**

En 2005, en Colombia cada día se registraban 228 casos de violencia intrafamiliar, 10 cada hora. El instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó para ese año que recibió un total de 10.178 denuncias por violencia intrafamiliar contra menores de edad y 37.660 casos de violencia conyugal mientras se presentaron 13.644 denuncias por violencia entre otros familiares<sup>24</sup>.

Para 2011, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses conoció 89.807 casos de violencia intrafamiliar, 371 casos más que en el 2010. La tasa nacional fue de 195,04 por 100.000 habitantes<sup>25</sup>.

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes, el Sistema Médico Legal colombiano reportó 14.211 casos de violencia a niños, niñas y adolescentes, 480 registros más con respecto al año anterior. El comportamiento de esta situación es creciente, como se resume en el Gráfico 1.

---

<sup>24</sup> Caicedo (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana.

<sup>25</sup> Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Comportamiento de la violencia intrafamiliar, Colombia, 2011.

**Gráfico 1. Violencia de niños, niñas y adolescentes, según año del hecho en Colombia (2002 – 2011)**



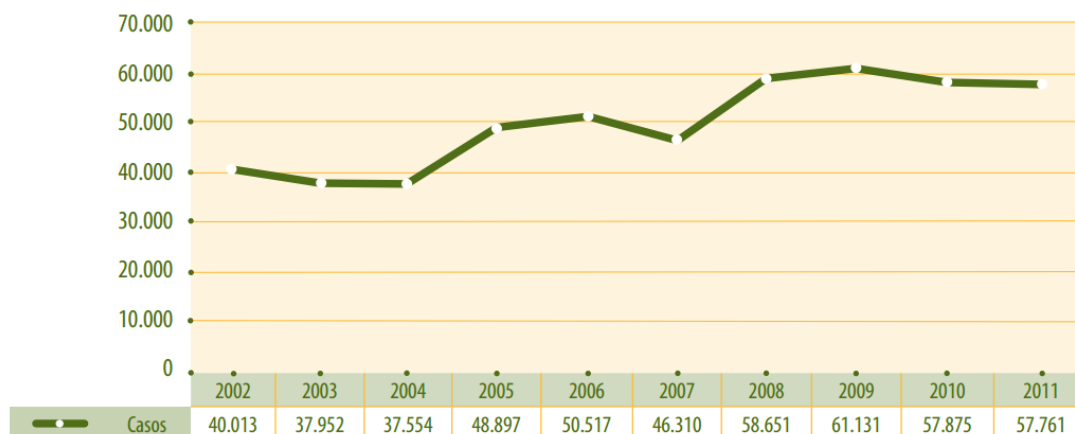
*Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia / Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas*

Adicionalmente, según reportes de la Secretaría de Salud, en el 2012 se presentaron 2015 casos de abuso sexual contra niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años, lo que representa casi el 60% de los casos de violencia sexual que ocurren en la ciudad. El 80% del total de la violencia sexual ocurre contra niñas, niños y adolescentes. Siendo los principales agresores parientes y personas conocidas, la mayoría de los ataques ocurren en la casa de la propia víctima con el 78% de los casos, en la vía pública se presentan el 5 % y el sitio de estudio con el 5%.

El rango de edad más afectado son las niñas entre los 10 y 14 años con 515 casos. Las cifras de las niñas entre los 0 y 4 años fueron de 286 casos lo que demuestra que desde que nacen ya comienzan a ser víctimas de las peores formas de maltrato. Medicina Legal también revela que las niñas son maltratadas principalmente con objetos contundentes como: palos, puños, patadas, correa, entre otros con un 70%. Le siguen el golpe con objeto corto-contundente con 7%, con objetos cortantes 2%, quemadura por sólido y líquidos caliente con 0.8%.

En el caso de violencia de pareja, teniendo en cuenta los casos de ex novios, ex esposos, ex compañeros y ex amantes, también presenta un comportamiento en aumento, como se muestra en el Gráfico 2.

**Gráfico 2. Violencia de pareja, según el año de hecho, en Colombia (2002-2011)**



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia / Sistema de Información Nacional de Estadísticas Indirectas.

En este tipo de violencia intrafamiliar, las mujeres son las víctimas más frecuentes con diferencias importantes frente a los hombres. Por ejemplo, para el año de análisis, 88,5 % de los registros de violencia de pareja fue para las mujeres sobre el 11,5 % de los hombres. El rango de edad más afectado, tanto para mujeres como para hombres, es el que está entre los 25 y los 29 años con 22,4 % y una tasa de 352,12 por 100.000 habitantes<sup>26</sup>.

En Bogotá, al año se presentan cerca de 15 mil casos de violencia contra la mujer de acuerdo con Medicina Legal. Adicionalmente, según Profamilia, dos de cada cinco mujeres sufre violencia física por parte de su pareja. De este número el 76% no se atreve a denunciar, ni busca ayuda por miedo o vergüenza, además de que no creen que haya resultados si recurren a la justicia.

Estas cifras son alarmantes. A pesar de las innumerables acciones gubernamentales al respecto, la violencia intrafamiliar continúa siendo un problema de orden general que afecta no solo a las familias en específico, sino que afecta en gran medida a sociedad, en términos incluso económicos.

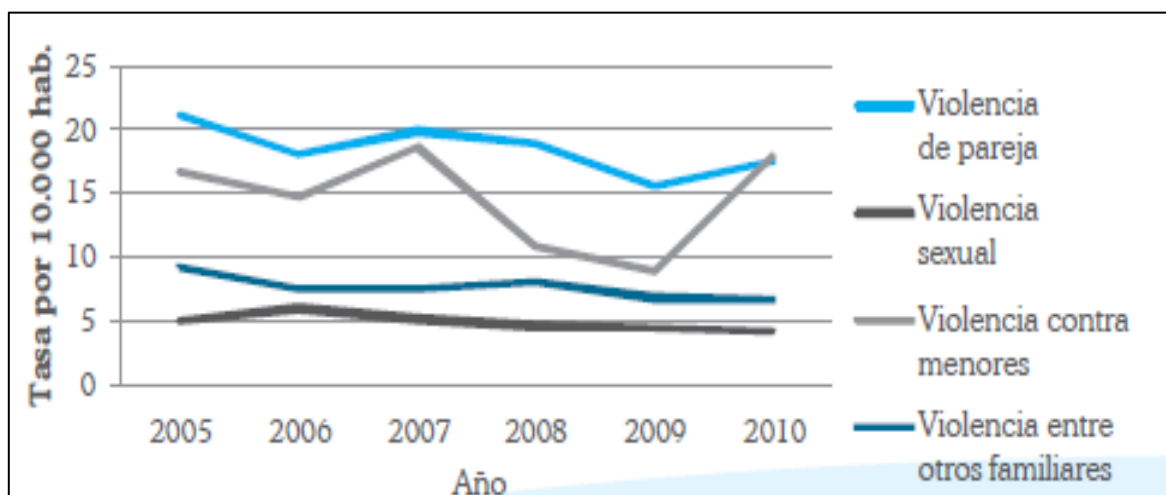
<sup>26</sup> Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Comportamiento de la violencia intrafamiliar, Colombia, 2011.

### 3.1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SANTANDER

En Santander existen dos fuentes principales de datos sobre la violencia intrafamiliar y sexual, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional nororiental, referente del comportamiento de eventos violentos en el país y el Sistema Departamental de Vigilancia en Salud Pública, el cual integra a la violencia intrafamiliar y sexual como eventos de notificación obligatoria, iniciativa liderada por la Secretaría de Salud de Santander desde el año 2004, con el apoyo del Observatorio de Salud Pública de Santander, con base en una experiencia previa realizada en el municipio de Bucaramanga.

Como se evidencia en el gráfico 3, se encuentra que los mayores índices de violencia intrafamiliar, siempre han sido los asociados a la violencia de pareja, seguido de la violencia contra menores, la violencia entre otros familiares, y por último, los índices de violencia sexual. Es importante resaltar que esta información se basa en los casos notificados.

**Gráfico 3. Incidencia notificada por tipo de violencia, Santander 2005 - 2010<sup>27</sup>**

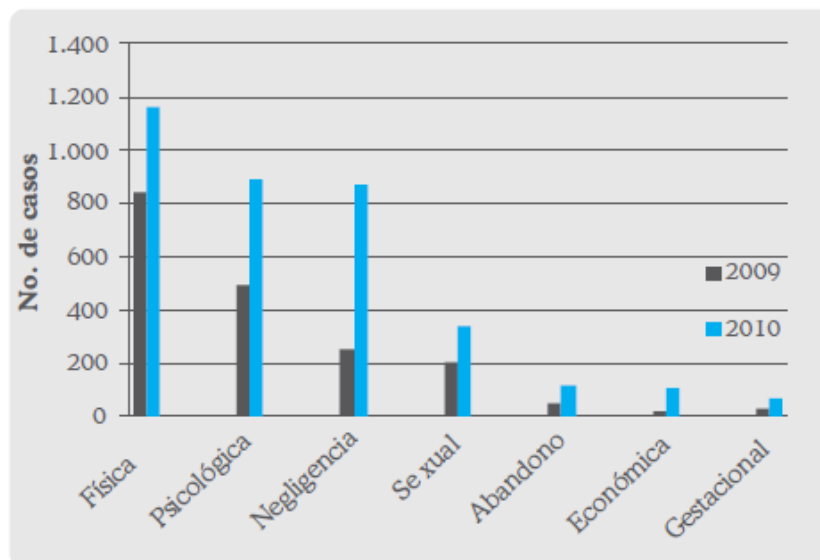


Fuente: Ochoa y Prince (2011).

<sup>27</sup> Ochoa y Prince (2011). Violencia intrafamiliar y sexual en Santander, 2009-2010. Revista del Observatorio de Salud Pública de Santander, 1.

Por otra parte, de acuerdo a lo que se puede observar en el gráfico 4, las agresiones más denunciadas son por agresión física, seguido de la violencia psicológica, la negligencia y la violencia sexual. Es importante resaltar que, en comparación con 2009, en 2010 se encuentran mayores casos, cuestión que puede atribuirse a la ejecución efectiva de políticas que propenden por la denuncia a tiempo por parte de las víctimas.

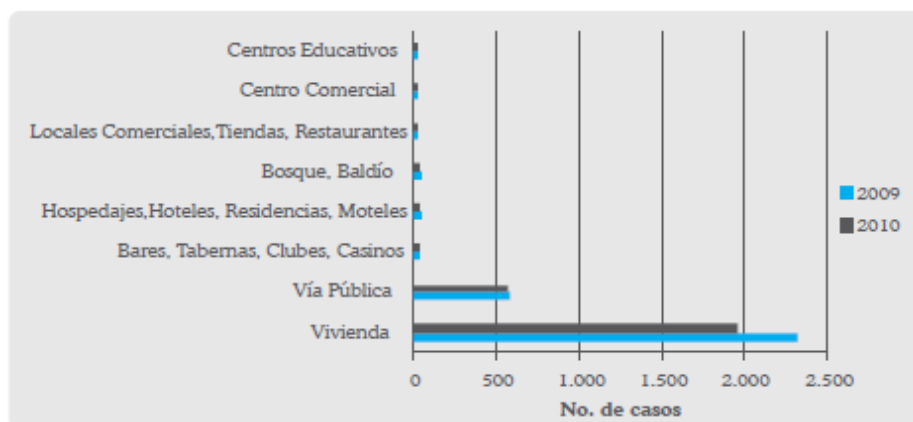
**Gráfico 4. Casos notificados al sistema departamental de vigilancia según el tipo de agresión. Santander 2009 - 2010**



Fuente: Ochoa y Prince (2011).

En cuanto a los principales sitios de ocurrencia de los eventos denunciados (gráfico 5) se encuentra que la vivienda es notablemente el lugar donde más se presentan estos casos, seguido por la vía pública. De esta manera, es claro que el control de este tipo de acciones es complejo, debido a que ocurre, mayoritariamente en lugares privados.

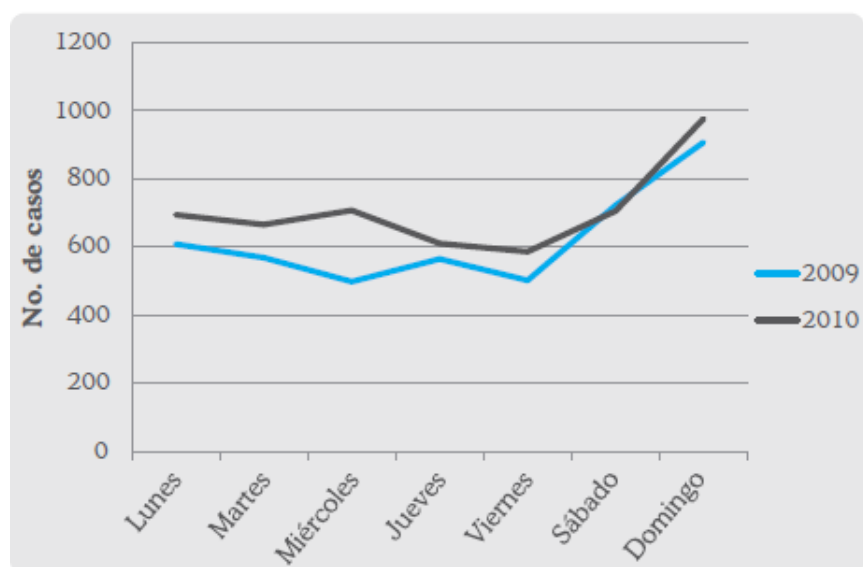
**Gráfico 5. Principales sitios de ocurrencia de los eventos denunciados.  
Santander, 2009 - 2010**



Fuente: Ochoa y Prince (2011).

Como otro punto importante de análisis, encontramos que el día de mayor ocurrencia de los actos violentos es el domingo, seguido del sábado, como lo indica el gráfico 6. Es importante considerar este aspecto para las acciones que se realicen con el finde mitigar este tipo de situaciones, pues es claro que los fines de semana constituyen un riesgo de ocurrencia muy alto, comparado con los días laborales.

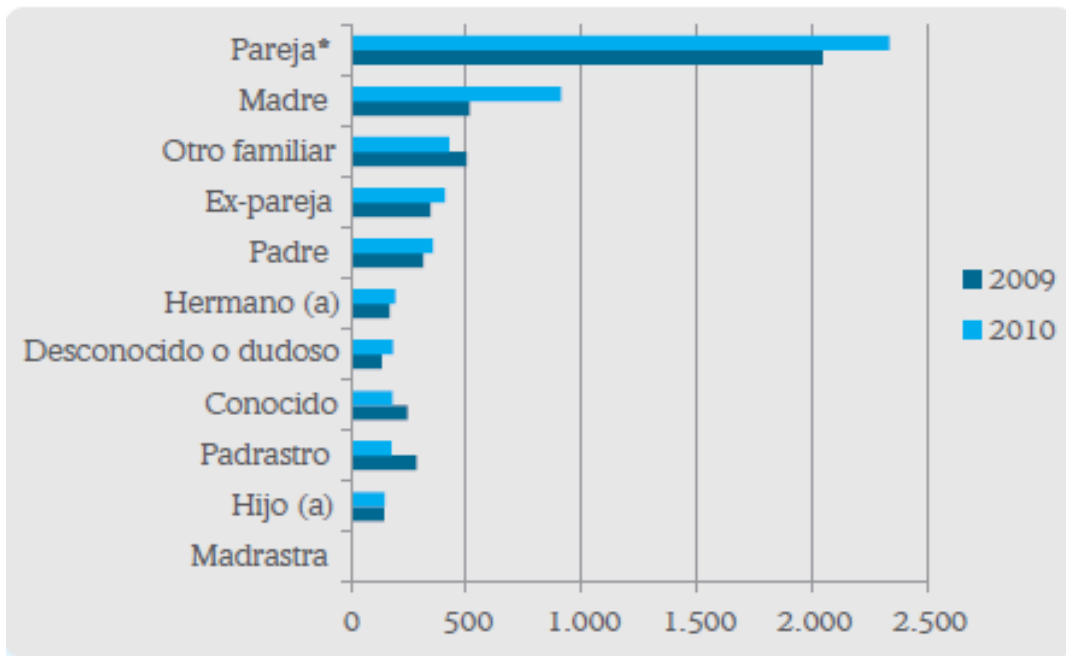
**Gráfico 6. Violencia intrafamiliar y sexual según el día de ocurrencia**



Fuente: Ochoa y Prince (2011).

Adicionalmente, al analizar el parentesco del agresor con la víctima (gráfico 7), se encuentra que en la gran mayoría de los casos es la pareja, en segundo lugar es la madre, seguido de otro familiar y por la expareja.

**Gráfico 7. Parentesco del agresor con la víctima. Violencia intrafamiliar y sexual**



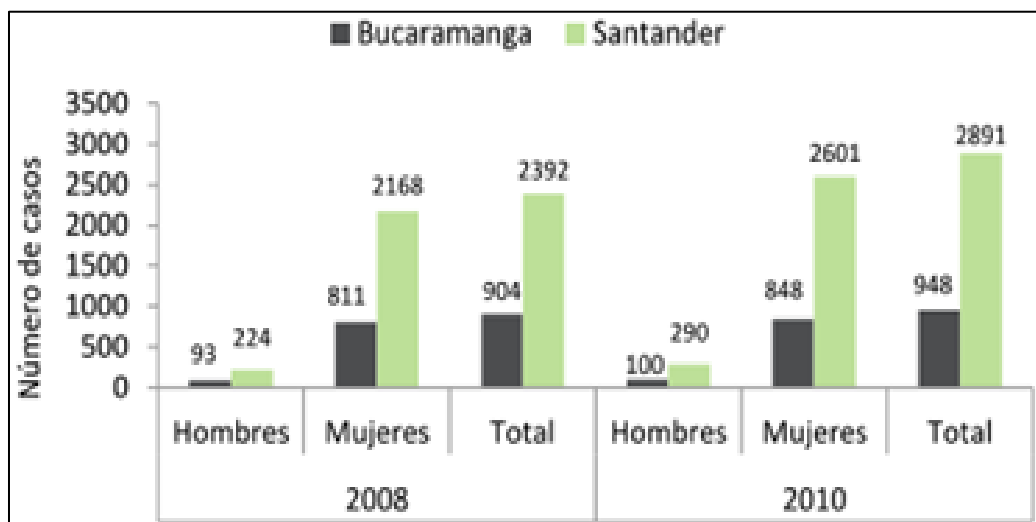
Fuente: Ochoa y Prince (2011).

De lo anterior se puede inferir que la mayor cantidad de víctimas son las mujeres y los niños y niñas. Cerca del 80% de los agredidos entre los años 2009 y 2010 eran de sexo femenino, esto es: cuatro mujeres agredidas por cada hombre agredido, encontrándose diferencias por sexo especialmente altas entre los 15 y 34 años de edad, que disminuyen en los extremos de la vida.

De los 904 casos de violencia física entre la pareja ocurridos en 2008 en Bucaramanga, 811 (89,7%) afectaron a las mujeres. En 2010, el número total de casos aumentó a 948 y la incidencia contra las mujeres fue del 89,4%. Esto quiere decir

que este comportamiento sigue siendo crítico de acuerdo con las estadísticas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Gráfico 8. Casos de violencia física de pareja 2008 - 2010**



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010

Observando la serie de casos de violencia en los cuales han resultado involucradas como víctimas las mujeres, en Bucaramanga se supera la proporción de 300 casos por 100.000 mujeres (cmm), muy superior a lo que ocurre en el promedio departamental (255 por cmm) para 2010 y en el nacional (222 por cmm).

#### *Rionegro, Santander*

La población del municipio de Rionegro, de acuerdo con las proyecciones del DANE, se centra en las edades de 10 a 19 años con un 21,1% de la totalidad de la población, la cual alcanza para el año 2012 una suma de 27.775. De este 21,2% el 52,64 pertenece al género masculino y el 47,35% al género femenino. El segundo grupo de edad con mayor participación en este municipio es de 0 a 9 años con el 19,15%, nuevamente donde la mayor parte corresponde a género masculino con el 51,65% y el 48,35% restante al femenino. Los grupos de edades con menor aporte de población son 70 a 79 años con una participación del 3,47%, de los cuales el

52,84% pertenece al género masculino y el 47,16% al femenino y de 80 años o más con el 1,42%, dentro del cual 51,1% son hombres y el 48,9% mujeres. Se puede observar que en todos los grupos de edades el porcentaje de género masculino supera levemente al del género femenino<sup>28</sup>.

En el sector urbano, el porcentaje de hombres y de mujeres es casi proporcional, siendo el 49,56% (3.035 hombres) y 50,44% (3.089 mujeres), por otra parte el sector rural, el porcentaje de hombres es mayor, aunque no por una diferencia significativa, siendo 54% (15.312 hombres) y 46% (12.996 mujeres)<sup>29</sup>.

En 2009, Rionegro fue uno de los municipios con las tasas más altas de incidencia entre otros familiares (distintos a la pareja) en Santander<sup>30</sup>. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en 2011, Rionegro presentó 9 casos de violencia de pareja, once casos de violencia entre otros familiares, un caso de violencia contra menores y cinco casos de violencia sexual. Como se demuestra en el Cuadro No. 1.

### **Cuadro No. 1. Casos denunciados de violencia intrafamiliar en el municipio de Rionegro, Santander**

Municipio	Violencia de pareja <sup>†</sup>		Violencia entre otros familiares <sup>†</sup>		Violencia Contra menores <sup>†</sup>		Violencia sexual <sup>**</sup>	
	Casos	Tasa <sup>*</sup>	Casos	Tasa <sup>*</sup>	Casos	Tasa <sup>*</sup>	Casos	Tasa <sup>*</sup>
Rionegro	9	4,45	11	6,22	1	0,93	5	1,76

Fuente: Ochoa y Prince (2011).

En el tema de violencia intrafamiliar y violencia de género, durante los meses de enero a agosto del 2013, en el municipio de Rionegro se han atendido 7

<sup>28</sup> Tomado del sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Septiembre de 2013.

<sup>29</sup> Tomado del sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Septiembre de 2013.

<sup>30</sup> Ochoa y Prince (2011). Violencia intrafamiliar y sexual en Santander, 2009-2010. Revista del Observatorio de Salud Pública de Santander, 1.

solicitudes en la comisaria de familia por violencia intrafamiliar, lo que evidencia que la violencia contra la mujer es una problemática en el municipio. Asimismo, se han presentado 26 solicitudes de agresión, de las cuales 2 corresponden a maltrato infantil, 3 por agresión verbal, 5 agresión entre menores de edad y 16 casos de agresión en menor de edad.

## **CAPÍTULO 4. PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER**

El municipio de Rionegro, Santander, consciente de esta problemática, ha incluido dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 “un nuevo Rionegro contigo es posible” un subprograma denominado *Equidad de oportunidades para las mujeres*, y adicionalmente, un subprograma denominado *construyendo un nuevo Rionegro para la niñez y la juventud*. Sin embargo, las estrategias están enfocadas de manera específica por población y, de esta manera, es necesario tratar el problema de la violencia intrafamiliar de manera integral, como se propone a continuación.

### **4.1. PROBLEMA DE LA POLÍTICA, EJES PROBLEMÁTICOS Y FACTORES ASOCIADOS**

#### **4.1.1. Problema de política No. 1**

Como resultado del análisis realizado, se encuentra que los casos de violencia intrafamiliar continúan siendo numerosos, evidenciando así que las políticas ejecutadas para su disminución no han sido suficientes para solucionar esta problemática.

#### *Ejes problemáticos*

- La tolerancia social frente a la violencia intrafamiliar. Este comportamiento se ha consolidado como parte de la “cultura”, además de considerarse un tema privado, por lo cual no se puede intervenir en él.
- No se ha calculado la magnitud, efectos y características de la violencia intrafamiliar, no solo al interior del núcleo familiar como tal, sino a nivel socio-cultural.

#### **4.1.2. Problema de política No. 2**

Las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar no acuden a las instancias correspondientes para denunciar estas situaciones, y si lo hacen, ha pasado suficiente tiempo como para generar daños importantes, tanto físicos, como psicológicos.

##### *Ejes problemáticos*

- Las víctimas no consideran la agresión física, verbal o sexual como una falta grave, por tanto no es denunciada como corresponde.
- En Colombia, el grado de confiabilidad que tienen las personas en las instituciones públicas no es el deseado.

#### **4.1.3. Problema de política No. 3**

Una importante cantidad de los casos de violencia intrafamiliar son los registrados por parte de la pareja. Adicionalmente, se encontró que las víctimas son primordialmente mujeres.

##### *Ejes problemáticos*

- Las víctimas de violencia intrafamiliar son primordialmente las mujeres, debido en gran medida por la dependencia económica y emocional.
- La violencia intrafamiliar se genera entre parejas, como condición de su relación sentimental.

### **4.3 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

1. Disminuir significativamente el número de casos de violencia intrafamiliar en el municipio de Rionegro, Santander, logrando un incremento en la calidad de vida de su población.
2. Generar conciencia entre la población de municipio, en cuanto a la importancia de la denuncia de los casos de violencia intrafamiliar, con el fin de mitigar el daño físico y psicológico que se genera como consecuencia de estos actos.
3. Contar con herramientas específicas de prevención y tratamiento de violencia contra las mujeres y los niños, quienes reportan ser los más afectados en el municipio.
4. Garantizar el tratamiento y protección de las víctimas, para que una vez denunciado el caso, se disminuyan al máximo las consecuencias físicas y psicológicas.

### **4.4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

Como resultado del diagnóstico y del análisis de los problemas de política y los ejes problemáticos, se diseñan tres líneas estratégicas que se desarrollarán con el fin de mejorar sustancialmente los casos de violencia intrafamiliar en el municipio de Rionegro, Santander.

#### **4.4.1. Prevención de la violencia intrafamiliar**

En primera instancia, se propone trabajar en general, por la disminución de los índices de violencia intrafamiliar en el municipio, mediante campañas de concientización del daño específico y general que ésta genera.

#### **4.4.2. Campaña denuncia a tiempo**

Es importante reconocer que las actividades de concientización no erradicarán por completo el fenómeno de la violencia intrafamiliar, en este sentido, es importante generar una cultura de denuncia de estos casos, pues además de intentar prevenir, también constituye una meta de esta política poder corregir estos casos una vez ocurridos, pero con la mayor brevedad posible y con penas tan rigurosas, que logren desincentivar a los agresores de cometer dichos delitos.

#### **4.4.3. Educación para el trabajo**

Dado que los casos más frecuentes de violencia intrafamiliar se presentan entre parejas, y primordialmente donde el hombre es el agresor y la mujer la víctima, debido a la dependencia económica que el primero ejerce sobre la segunda, la tercera línea estratégica se enfoca en capacitar a los miembros de comunidad del municipio en herramientas que les permitan desenvolverse de manera independiente. Este tipo de comportamientos refuerzan el autoestima de las personas que son o pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar.

## Propuesta de Plan de Trabajo

*Ejes transversales*

Equidad de género – justicia social - seguridad

*Niveles de intervención*

Psicosocial – socioeconómico - jurídico - lúdico recreativo

<b>Líneas estratégicas</b>	<b>Prevención de la violencia intrafamiliar</b>	<b>Campaña denuncia a tiempo</b>	<b>Educación para el trabajo</b>
<b>Acciones estratégicas</b>	Campaña de concientización del daño físico y psicológico del maltrato intrafamiliar.	Implementación de estrategias de seguimiento a casos específicos de sospecha o certeza de maltrato.	Organización de cursos y capacitaciones en proyectos productivos.
	Actividades de integración y de educación sobre el respeto y la tolerancia.	Capacitación de mecanismos de denuncia de maltrato intrafamiliar.	Inclusión de la mujer en el escenario administrativo y laboral.

## 4.5. ACCIONES ESTRATÉGICAS

### *Prevención de la violencia intrafamiliar*

<b>Acción estratégica</b>	Campaña de concientización del daño físico y psicológico del maltrato intrafamiliar.
<b>Actividades</b>	Jornadas lúdico-recreativas, realizadas los fines de semana, que pretendan evidenciar el daño que causa la violencia intrafamiliar.
	Mensajes de refuerzo, dispuestos en lugares visibles del municipio, como carteles o plegables, que den información acerca del daño que causa la violencia intrafamiliar.
<b>Indicadores</b>	Número de actividades realizadas al año. Meta: 6
	Número de campañas con mensajes publicados. Meta: 6
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 100.000.000 (cien millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

<b>Acción estratégica</b>	Actividades de integración y de educación sobre el respeto y la tolerancia.
<b>Actividades</b>	Jornadas lúdicas que fomenten el respeto por el otro y fundamentalmente, por la familia.
	Evento de integración de la familia de Rionegro.
<b>Indicadores</b>	Número de jornadas lúdicas realizadas al año. Meta: 4
	Evento de integración realizado al año. Meta: 1
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

*Campaña denuncia a tiempo*

<b>Acción estratégica</b>	Implementación de estrategias de seguimiento a casos específicos de sospecha o certeza de maltrato.
<b>Actividades</b>	Consulta con expertos acerca de las acciones más acertadas para identificar posibles casos de maltrato intrafamiliar.
	Implementación de las estrategias.
<b>Indicadores</b>	Número de reuniones realizadas con expertos. Meta: 5
	Número de estrategias implementadas al año. Meta: 2
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

<b>Acción estratégica</b>	Capacitación de mecanismos de denuncia de maltrato intrafamiliar.
<b>Actividades</b>	Realización de jornadas de capacitación.
	Seguimiento de denuncias a través de la Comisaría de Familia.
<b>Indicadores</b>	Número de jornadas de capacitación al año. Meta: 6
	Informe de seguimiento. Meta: 1.
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 10.000.000 (diez millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

Educación para el trabajo

<b>Acción estratégica</b>	Organización de cursos y capacitaciones en proyectos productivos.
<b>Actividades</b>	Planeación de los cursos de capacitación.
	Ejecución de los cursos.
<b>Indicadores</b>	Número de cursos de capacitación dictados al mes. Meta: 4
	Número de personas asistentes. Meta: 100
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

<b>Acción estratégica</b>	Inclusión de la mujer en el escenario administrativo y laboral.
<b>Actividades</b>	Convocatoria para conformar comités de apoyo a la política contra la violencia intrafamiliar.
	Convocatoria de plazas laborales exclusivamente para las mujeres del municipio.
<b>Indicadores</b>	Número de mujeres que conforman los comités de apoyo. Meta: 10
	Número de convocatorias laborales exclusivas para mujeres del municipio. Meta: 2
<b>Responsables</b>	Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldía de Rionegro.
<b>Presupuesto</b>	\$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) que serán distribuidos en pago de honorarios y en material necesario para la ejecución de la acción.

#### **4.6. PROYECTO DE ACUERDO PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO<sup>31</sup>**

Acuerdo XX de 2013

“por la cual se adopta la política de disminución de violencia intrafamiliar en el municipio de Rionegro, Santander”

El Concejo de Rionegro, Santander

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.
2. Que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.
3. Que la Constitución Política de Colombia estableció, a través del artículo 42 que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables”.

---

<sup>31</sup> La proyección del presente proyecto de Acuerdo se elaboró con base en la Política Pública de Mujer y equidad de género del municipio de Bucaramanga, Santander.

4. Que mediante la Ley 294 de 1996 se desarrolla lo estipulado en el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
5. Que la Ley 575 de 2000 modifica la Ley 294 de 1994 y la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma nuevamente la Ley 294 de 1996 (entre otras normas).

## ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer la POLÍTICA DE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE RIO-NEGRO, SANTANDER, creando las bases e instrumentos que permitan su prevención, tratamiento y seguimiento.

**Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Política pública: realización del “pacto” entre Estado y sociedad cuyo objetivo final es el beneficio a la sociedad. Constituye entonces el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos.

Familia: grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad. En la actualidad, destaca la familia nuclear o conyugal, la cual está integrada por el padre, la madre y los hijos a diferencia de la familia extendida que incluye los abuelos, suegros, tíos, primos, etc.

Violencia intrafamiliar: Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una rela-

ción de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Denuncia: La denuncia es un término específicamente jurídico debido a que se identifica con un acto de comunicación de hechos a algún organismo, institución o autoridad con el fin de obtener consecuencias de trascendencia jurídica.

Tratamiento psicológico: es una intervención profesional, basada en técnicas psicológicas, en un contexto clínico (Centro de Salud Mental, Hospital, consulta privada, Asociaciones de personas afectadas, etcétera). En ella un especialista, habitualmente un psicólogo clínico, busca eliminar el sufrimiento de otra persona o enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de la vida cotidiana. Ejemplos de esto son ayudar a una persona a superar su depresión o reducir sus obsesiones, trabajar con una familia con conflictos entre sus miembros para que sepan comunicarse mejor, o enseñar a un adolescente a relacionarse con otros compañeros de modo más sociable y menos agresivo.

### **Artículo 3. Principios.**

Respeto: Por la autonomía del individuo, que se sustenta esencialmente en el respeto de la capacidad que tienen las personas para su autodeterminación en relación con las determinadas opciones individuales de que disponen. Para adaptarse a una sociedad, uno necesita respetar las ideas que a uno le van proponiendo o imponiendo. En nuestra sociedad se pide el respeto, pero muy pocas veces es practicado, por lo que vemos necesario que las personas que observen este comercial, sientan que el respeto es un valor muy importante que debemos tomar en cuenta.

Equidad: como la tendencia a juzgar con imparcialidad y haciendo uso de la razón también se conoce como equidad. Esta disposición del ánimo se propone a otorgar a cada sujeto lo que se merece. De la misma forma, también se hace uso del término equidad para referirse a lo que sería la moderación tanto en lo que son las condiciones de los contratos de diversa tipología como en el precio que tienen todas las cosas en el mercado.

Convivencia: como forma de relacionarnos que debemos escoger desde muy jóvenes. Para la convivencia positiva es necesario el respeto, el amor, el perdón, entre otros, debemos tolerar costumbres de otras personas. El ser humano tiene dos necesidades sociales básicas: la necesidad de una relación íntima y estrecha con un padre o un cónyuge y la necesidad de sentirse parte de una comunidad cercana e interesada por él. Los seres humanos son fundamentalmente animales grupales y su bienestar es mucho mayor cuando éste se encuentra en un ambiente armónico, en el cual se vive en estrecha comunión.

**Artículo 4. Derechos.** El Estado y la Sociedad deben garantizar el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a la vida.
2. Derecho a la justicia y a la integridad personal.
3. Derecho políticos y de participación.
4. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
5. Derecho a la vivienda digna.
6. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
7. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
8. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
9. Cualquier otro derecho fundamental relacionado con el tema objeto del Presente Proyecto de Acuerdo.

**Artículo 5.** Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. Promover el respeto por la familia, como núcleo de la sociedad, donde todos sus miembros cuentan con los mismos derechos y deberes, con el fin de aportar al desarrollo económico, político y cultural de cualquier región.
2. Garantizar un tratamiento integral a las víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Implementar estrategias para garantizar a las víctimas, un proceso de capacitación y seguimiento para que logren incursionar en actividades económicas y culturales, como parte del tratamiento a las víctimas.

**Artículo 6.** El municipio de Rionegro, Santander debe garantizar la *prevención* de la violencia intrafamiliar, mediante campañas de concientización del daño físico y psicológico del maltrato intrafamiliar, además de actividades de integración y de educación sobre el respeto y la tolerancia.

**Artículo 7.** El municipio de Rionegro, Santander debe asegurar que las personas conocen las maneras de denunciar las situaciones de maltrato intrafamiliar mediante la implementación de estrategias de seguimiento a casos específicos de sospecha o certeza de maltrato, además de la realización de jornadas de capacitación de mecanismos de denuncia de maltrato intrafamiliar.

**Artículo 8.** El municipio de Rionegro, Santander debe otorgar herramientas para garantizar el sostenimiento económico de las víctimas de violencia intrafamiliar, en caso de que una de las causas del mismo sea la dependencia económica de la víctima, además de la inclusión de la mujer en el escenario administrativo y laboral.

Se expide en el municipio de Rionegro, Santander, a los XX días del mes de septiembre de 2013.

## CONCLUSIONES

La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública que afecta no solo a la víctima como tal, sino que incide drásticamente en la manera en que se desarrolla el núcleo familiar, la comunidad y la sociedad en general. Una familia que padezca de este tipo de problemas debe ser tratada de manera integral, con el fin de prevenir complicaciones a futuro.

La propuesta de una política pública no basta para dar solución real a este tipo de problemas, pues bien se conoce que la generación de normas no es suficiente para mitigar los problemas sociales. Sin embargo, es un paso necesario para generar conciencia de la gravedad de la problemática y establecer reglas que permitan establecer principios y procedimientos para seguir en este tipo de casos.

Las mujeres, como los niños, continúan siendo las principales víctimas de la violencia intrafamiliar, en la mayoría de los casos debido a la dependencia económica o emocional con el agresor. De esta manera, no se debe enfocar el trabajo con el éste último (aunque también debe ser foco de tratamiento) sino que la víctima debe someterse a un tratamiento intensivo donde se incluyan herramientas que le otorguen independencia, para que así contemple la posibilidad de alejarse del agresor, valiéndose de sus propios medios.

El seguimiento permanente a las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar constituye un elemento fundamental en el tratamiento de esta problemática, con el fin de garantizar su seguridad e impedir que se recaiga en este tipo de acciones.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Caicedo (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana.

Cifuentes, E. (2001). Mecanismos de protección contra la violencia intrafamiliar. Dirección Nacional de Promoción y divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del pueblo. Colombia.

Congreso de Colombia, Ley 25 de 1992.

Congreso de Colombia. Ley 575 de 2000.

Congreso de Colombia. Ley 1257 de 2008.

Congreso de Colombia. Ley 1542 de 2012.

Defensoría del Pueblo del Perú (2005). La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú. Asociación cultural María Plaza.

Duque y Peña (2004). Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Revista de Estudios Sociales, 17, 19-31.

Hernández y Limiñana (2005). Víctimas de violencia intrafamiliar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. Anales de psicología, Universidad de Murcia. Vol. 21, n° 1, 11-17. España.

Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Comportamiento de la violencia intrafamiliar, Colombia, 2011.

Observatorio de asuntos de género. Boletín No. 2. Septiembre-diciembre de 2004.

Ochoa y Prince (2011). Violencia intrafamiliar y sexual en Santander, 2009-2010. Revista del Observatorio de Salud Pública de Santander, 1.

Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL.

República de Colombia, Constitución Política de Colombia. 1991.

Ruiz (2002). La violencia familiar y los derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.